



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal- Resolución contrato de compraventa
Demandante:	Zona Franca del Eje Cafetero S.A nit. 801.000.577-3
Demandado:	Constructora Zuluaga García S.A.S. nit 900.596.056-4
Radicado:	630013103002-2016-00357-00
Asunto:	Ordena Oficiar ORIP

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante (doc. 64) que trae la nota Devolutiva de la ORIP que no registró la sentencia proferida por este despacho del 24 de octubre de 2019 (c-2 pág. 77) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-162592.

El Juzgado dispone que se expida nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para que cumplan con lo ordenado en el numeral 3º. De la sentencia aludida que señala:

TERCERO. ORDENAR el registro de esta sentencia en la Notaría respectiva y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a fin de que se cancele la escritura pública Nro. 2596 del 10 de diciembre de 2014 y el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 280-162592 regrese al patrimonio de la sociedad ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO S.A. Para fines registrales, se deja constancia que el bien inmueble se distingue así:

Se deberá advertir en el oficio el contenido del art. 44 #3 del CGP, so pena del inicio de incidente de desacato.

La comunicación deberá remitirse al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con copia al correo electrónico de la parte demandante, juridico@quindiozonafranca.com para que cumpla con los trámites que se deriven de ello, incluyendo lo dispuesto en la Instrucción Administrativa nro. 5 del 22 de marzo de 2022 “*Lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales*” expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por secretaria en coordinación con el Centro de Servicios elaborar el Oficio antes indicado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e40588a144630603ee57c6ad2dae334d41ffb86d8417be7c4ec85ab4b363acd**

Documento generado en 15/01/2024 09:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>